REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 054-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 ENE 2018

VISTO:

El proveído Gerencial General Regional de fecha 08 de enero de 2018, la Hoja de Registro y Control N° 00370 de fecha 05 de enero de 2018, el Informe Nº 002-2018/GRP-402000-402200 de fecha 04 de enero de 2018, el Informe N° 162-2017/GRP-402000-402210 de fecha 29 de diciembre de 2017, el Informe Técnico Evaluación N° 009-2017 ECON.NML-EVAL de fecha 19 de octubre de 2017; relacionados a la autorización para la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 14536 DEL CENTRO POBLADO DE UCHUPATA – DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGION PIURA" con Código de Inversión N° 2398364.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 6 del mencionado Decreto Legislativo N° 1252, dispone: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)" ;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: "De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento";

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 054 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 ENE 2018

Que, con Informe N° 162-2017/GRP-402000-402210 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Unidad Formuladora, sobre la Aprobación del Perfil del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 14536 DEL CENTRO POBLADO DE UCHUPATA – DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGION PIURA" con Código de Inversión N° 2398364, por un monto total de inversión de S/ 9'916,624 (Nueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Seiscientos Veinticuatro Soles), señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones, bajo responsabilidad, deberá cumplir con las recomendaciones expuestas en el Informe Técnico Evaluación N° 009-2017 ECON.NML-EVAL y deberá ceñirse a sus funciones y responsabilidades que le señalan en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 vigente a la fecha de aprobación del PIP;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el proveído Gerencial General Regional de fecha 08 de enero de 2018, inserto en el Informe Nº 002-2018/GRP-402000-402200 de fecha 04 de enero de 2018, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico mencionado en el considerando anterior sobre la evaluación del presente Proyecto, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable, por lo que corresponde al Despacho AUTORIZAR a la **GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA**, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Perfil del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 14536 DEL CENTRO POBLADO DE UCHUPATA – DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGION PIURA" con Código de Inversión N° 2398364;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** a la **GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA,** la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 14536 DEL CENTRO POBLADO DE UCHUPATA – DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGION PIURA" con Código de Inversión N° 2398364**, que se sustenta en el Informe Técnico Evaluación N° 009-2017 ECON.NML-EVAL, considerando

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 054 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 ENE 2018

un monto de inversión de S/ 9'916,624 (Nueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Seiscientos Veinticuatro Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFIC. REG. DE ASESORÍA JURÍDICA